

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia transparenci

OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AH-77226/23

No. de FOLIO

FECHA DE EXPEDICIÓN:

0502300400120235093002914

Ciudad de México, a 06 de Septiembre de 2023

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE NUTRIENTES VEGETALES

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

INGENIERIA INDUSTRIAL SA DE CV CARRETERA A TECUALTITAN , KM 0.676 SAN MIGUEL ZAPOTITLAN, PONCITLAN 45977, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)

TEL. 19217230

R.F.C. ó C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
IIN850215MIA	06 de Septiembre de 2023	01 de Septiembre de 2024
NOMBRE COMERCIAL	NÚMERO CAS	
ACTIVE 500 / ACADIA BIO / AZOXISTROBIN 120 + TEBUCONAZOLE 200 + ACTIVE / AZOXISTROBIN 120 + TEBUCONAZOLE 200 + ACT 350 SC / MATTOK SC / ACT 500 / ADAMEX 001	131860-33-8,107534-96-3	

ANALISIS GARANTIZADO

Regulador de Crecimiento tipo 2 que tiene la siguiente garantia ofrecida: 1. AZOXISTROBIN: 10.60 %p/p 2. TEBUCONAZOLE: 17.70%p/p

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
500000	Litro	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN	FRACCION ARANCELARIA	
DISTRIBUCIÓN	38089304	

OBSERVACIONES

NO APLICA

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

COLOMBIA (REPUBLICA DE), ISRAEL (ESTADO DE)

PAÍS DE PROCEDENCIA

EMIRATOS ARABES UNIDOS, ARGENTINA (REPUBLICA), BELGICA (REINO DE), BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE) CANADA, CHILE (REPUBLICA DE), CHÍNA (REPUBLICA POPULAR), COSTA DE MARFIL (REPUBLICA DE LA), COLOMBIA (REPUBLICA DE), COSTA RÍCA (REPUBLICA DE), CURAZAO (TERRITORIO HOLANDES DE ÚLTRAMAR), ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), ECUADOR (REPUBLICA DEL), EGIPTO (REPUBLICA ARABE DE), ESPAÑA (REINO DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA) REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, GRECIA (REPUBLICA HELENICA), GUATEMALA (REPUBLICA DE), HONDURAS (REPUBLICA DE), INDIA (REPUBLICA DE),

ISRAEL (ESTADO DE), ITALIA (REPUBLICA

ADUANA DE ENTRADA

LAZARO CARDENAS,AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,MANZANILLO, VERACRUZ MARRUECOS (REINO DE), PANAMA (REPUBLICA DE), PERU (REPUBLICA DEL), PUERTO RICO (ESTADO LIBRE ASOCIADO DE LA COMUNIDAD DE), SINGAPUR (REPUBLICA DE), EL SALVADOR (REPUBLICA DE), TURQUIA (REPUBLICA DE), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, PAISES BAJOS (REINO DE

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3º Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

 $\label{eq:control} ZgOL70HYVHfcLxE7JqRpVXQDCxZL/dfkDTN5fciYXutGiDS6PzeLXO9LVXQ+EAExJkN3fnh1wMIU AfeRLWvi2oSWNW7bZs6+sUrD14x5t4eqZgR1YWII/mi6bxACtQE3zBC/RNx8mQRTub8uzkIWZOXL tmoON/TT5RXEMezQ6SjEp6yeKY8A2M6rXif5WaTYWoRbleQxHQXJ2yJcuaaS/PegIKYVwUo5ePk5 N9aqdfLmNDeh069xKU9m5zDAtXa9tf1bgS1edXfEE1lkXWDmmsudXHFrJZey7H1ecojxczknJUho pgOUL20Zt7R2DKTduq9t68VqoVU2+fzYEXKDhQ== \\$

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/MMR/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500820234006000030

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es

| ISOS2004001203503002914|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegatales, sustancias y materiales tóxicos o peligrocos, 106/09/2023|01/09/2024|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas||||MEXICO (ESTADS IN/IDOS MEXX-NANOS)(CIUDAD 132, 324-360)
| Comparison of the Comparison of t